



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con cinco minutos del cinco de noviembre del dos mil diecinueve.

El veintiocho de octubre del dos mil diecinueve se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 96-2019**, en la que requieren:

1. Informe si en el proceso administrativo con referencia 12-D-2018 (DH), ese Instituto tiene conocimiento si se procedió a efectuar el pago de la multa impuesta al servidor público. De ser así, solicito copia de toda la documentación que acredite esa circunstancia, de ser necesario, en versión pública.

2. De no haberse cumplido con el pago de la sanción impuesta en el proceso administrativo con referencia 12-D-2018 (DH), solicita copia de cualquier documentación recibida del inicio o trámite de cualquier otro proceso jurisdiccional relacionado respecto de este caso, a la fecha de esta solicitud.

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

IV. Procedí a remitir requerimiento de información al Gerente Jurídico para que recopilara la información, verificara la clasificación y comunicara el estado de la misma.

Posteriormente dicho servidor público me entregó respuesta al requerimiento antes señalado.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP, **RESUELVE**:

ENTRÉGUESE la información solicitada.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

